

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la señora IDA YALIT ORTEGÓN ORTÍZ, en su calidad de hija del demandado, allegó solicitud de levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-444773. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1908

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIEMNTOS
DEMANDANTE: SANDRA FAJARDO ALVAREZ
DEMANDADO: BERNARDO ORTEGÓN
RADICACIÓN: 76001-31-10-004-2002-00650-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que el *sub examine* se dio por terminado por sustracción de materia a raíz del fallecimiento del demandado, mediante Auto No. 2097 del 30 de septiembre del 2019¹.

No obstante lo anterior, se resalta que conforme lo dispuesto normativa y jurisprudencialmente, las obligaciones alimentarias se tratan de una asignación forzosa, como lo contempla el artículo 1226 del Código Civil, en concordancia con el artículo 1227 *ejusdem* el cual dispone que los alimentos que el difunto ha debido por ley a ciertas personas gravan la masa hereditaria y por ende deben pagarse con cargo a ella. Tesis que ha sido sostenida en reiteradas oportunidades, entre las que se encuentran la Sentencia STC-3149 del 2020, M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA; T-731 del 2014, M.P. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, entre otras.

Razón por la cual deberá negarse el levantamiento de la medida cautelar solicitada. Sin embargo, esto no es un impedimento en el sentido de que la beneficiaria, ahora mayor de edad, SOFI VALENTINA ORTEGÓN FAJARDO, tiene a su disposición la facultar de solicitar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del *sub examine* con el debido sustento normativo.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el levantamiento de la medida cautelar solicitada por la señora IDA YALIT ORTEGÓN ORTÍZ, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

¹ Folio 143 del expediente físico.